

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00553-00

En atención al recurso de súplica presentado por la abogada LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ como apoderada de la demandada CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN contra la providencia del 30 de abril de 2021, de conformidad con lo normado por el artículo 331 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso formulado por la abogada CIFUENTES SANCHEZ, por cuanto el mismo procede contra los autos dictados por el magistrado sustanciador en el curso de los procesos de segunda o única instancia de conocimiento de un Tribunal.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d343bb3488eb8dfd3fc9202b1d514a1ad4194f96010b3f93256dcbe4fd863fa4**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>